

CODI DE VERIFICACIÓ	6D4T3T645Y2R1C2A19SY		
PROCEDIMENT	P230 Convocatòries de beques d'estudi i d'investigació		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/2714/2026	DOCUMENT NÚM.	613567/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Cultura		

Mireia Mascarell Llosa
Jefa del Servicio de Cultura
Área de Ciudad Transformadora

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/10/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de la 40ª Edición de las Becas de Investigación de la ciudad de L'Hospitalet para licenciados/das o graduados/das universitarios/arias, y de las bases que regulan su concesión para el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026 ha aprobado inicialmente la “Convocatoria de la 40ª Edición de las Becas de Investigación de la ciudad de L'Hospitalet para licenciados/das o graduados/as universitarios/arias, y Bases que regulan su concesión”, las cuales se hacen públicas para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; del artículo 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña, y del artículo 124.2 del Decreto, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

APROBAR LA CONVOCATORIA DE LA 40ª EDICIÓN DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE L'HOSPITALET PARA LICENCIADOS/AS O GRADUADOS/DES UNIVERSITARIOS/ARIAS, Y LAS BASES QUE REGULAN SU CONCESIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026.

Vista la provisión de la Teniente de Alcalde del Área de Ciudad Transformadora, de fecha 9 de enero de 2026, por la que se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo de aprobar la convocatoria de la 40ª edición de las becas de investigación de la ciudad de L'Hospitalet para licenciados/licenciadas o graduados/das universitarios/universitarias, y las bases particulares que la regulan por parte de este Ayuntamiento durante el ejercicio económico del año 2026.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, aprobada por el Pleno municipal el día 18 de enero de 2005, y publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

Visto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026, constan como objetivos estratégicos y como líneas de subvenciones de estos objetivos los siguientes: OE6. Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica o económica vinculadas con L'Hospitalet de Llobregat realizadas por personas y agentes sociales relevantes; OE6-01. Premios, becas y reconocimientos de L'Hospitalet

Dado que el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de

subvenciones.

Visto el artículo 21e de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, donde se establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión de subvenciones, así como para adoptar el acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes y la concesión de las subvenciones serán los que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.

Visto el artículo 127.1g) de la LBRL que otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

Visto el informe jurídico emitido el día 23 de febrero de 2026 y demás documentación que integra el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora,

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR y abrir la convocatoria de la 40ª edición de las becas de investigación de la ciudad de L'Hospitalet para licenciados/das o graduados/das universitarios/arias para el ejercicio económico 2026 y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE LA 40ª EDICIÓN DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CIUDAD DE L'HOSPITALET PARA LICENCIADOS/AS O GRADUADOS/DAS UNIVERSITARIOS/AS, Y BASES QUE REGULAN SU CONCESIÓN”

1. Objeto y finalidades

El objeto de esta convocatoria es la concesión de tres becas de investigación para promover el estudio e investigación sobre la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat y así mejorar su conocimiento y su historia, incentivando la divulgación y ampliación de su historiografía local. Este objeto persigue la finalidad de alcanzar el objetivo estratégico 7 “OE 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con L'Hospitalet de Llobregat hechas por personas y agentes sociales relevantes”, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Premios, becas y reconocimiento de L'Hospitalet” dentro de la cual se encuentran las becas de investigación de la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, gestionadas por la Sección de Patrimonio y Memoria (Museo de L'Hospitalet), dentro del Servicio de Cultura, dirección de Servicios de atención a las Personas del Área de Ciudad Transformadora.

2. Importe de las becas y su pago

2.1 El importe de las becas se fija en una dotación económica de 15.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 05 3330 2481 0000 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

2.2 Este importe será abonado en tres pagos de 1.000,00 € el primero, 2.000,00 € el segundo y 2.000,00 € el tercero por cada una de las becas.

a. El primer pago se realizará después de la resolución de concesión de las becas.

- b. El segundo pago se realizará después de que las personas beneficiarias presenten un documento que explicite la estructura de la memoria final y el desarrollo del proyecto y el tutor emita un informe positivo al respecto de este documento.
 - c. El tercer pago se realizará después de que las personas beneficiarias entreguen la memoria final del proyecto y el tutor emita un informe positivo al respecto de este documento.
- 2.3 Estos importes serán abonados a las personas beneficiarias, previa retención y/o deducción de los impuestos que establezca la legislación vigente.
- 2.4 La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por las personas beneficiarias en el Ayuntamiento.

3. Requisitos para participar

- 3.1 Pueden participar las personas físicas que:
 - a. Residan en el Estado español, independientemente de su nacionalidad.
 - b. Estén en posesión del título de grado y/o licenciatura relacionados con el eje temático del proyecto de investigación que propone. Los títulos obtenidos fuera de España tendrán que estar homologados oficialmente de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanza universitaria de sistemas educativos extranjeros.
 - c. No se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
 - d. Estar al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
 - e. No haber sido becado en convocatorias de años anteriores.

4. Requisitos del proyecto de investigación

- 4.1. El proyecto de investigación que se proponga:
 - a. Debe ser inédito.
 - b. Su eje temático debe estar relacionado con las ciencias sociales, económicas, humanas y culturales vinculadas con la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 5.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:
 - a. Realizar el proyecto de investigación que propuso y por el que fue seleccionada, desde el momento de la concesión de la beca hasta el 1 de diciembre de 2026 o fecha que se indique en la resolución de concesión, momento en el que deberá entregar la memoria final.

- b. Cumplir los objetivos definidos en el proyecto de investigación presentado.
- c. No adquirir ningún compromiso que impida el desempeño íntegro y continuado del proyecto de investigación becado.
- d. Someterse a la supervisión y las actuaciones de seguimiento y control del/de la tutor/a.
- e. No interrumpir temporalmente el proyecto de investigación, salvo en un caso excepcional debidamente acreditado y aceptado por el Ayuntamiento.
- f. Participar en las actividades de difusión del proyecto de investigación y de la memoria final que el Ayuntamiento de L'Hospitalet pueda programar a tal efecto.
- g. No llevar a cabo actuaciones que comporten la capacidad de representación ni del Ayuntamiento ni del Museo de L'Hospitalet.
- h. Tener cubierta por su cuenta la asistencia médico-sanitaria.
- i. Mantener la confidencialidad de los datos e informaciones del Museo de L'Hospitalet al que tenga acceso.

5.2 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6 Condiciones de las becas y compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad

- 6.2 Las becas son una ayuda personal a las personas beneficiarias, indivisible e intransferible. Su adjudicación no supone ningún establecimiento de relación contractual o estatutaria como tampoco ninguna vinculación laboral o funcionarial entre la persona becada y el Ayuntamiento de L'Hospitalet.
- 6.3 Esta beca es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan por objeto el mismo proyecto de investigación.

7 Plazo, Lugar y Forma de presentación de la solicitud

- 7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
- 7.3 La solicitud se podrá presentar en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento o en papel ante cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.

8 Solicitudes

8.1 Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud de la beca donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal.
- b. Breve descripción del proyecto de investigación que incluya el tema, los objetivos a alcanzar, las fuentes básicas a consultar, la metodología de trabajo y un plan de trabajo con cronología de las actividades a desarrollar.

- c. Copia del título o comprobante de la solicitud del título de licenciatura y/o grado universitario.
 - d. Copia del título o comprobante de la solicitud del título de máster, curso de postgrado, DEA y/o doctorado, cuyo ámbito formativo esté relacionado con el eje temático del proyecto de investigación, en caso de que consten en el currículum vitae.
 - e. Copia de la certificación académica personal de los estudios universitarios realizados, donde se hagan constar las calificaciones obtenidas, así como la fecha de obtención.
 - f. Currículum vitae donde se hará especial mención a la experiencia investigadora, adjuntando copia de los correspondientes documentos acreditativos de la misma y de otros méritos que se crean convenientes.
 - g. Copia del DNI, NIE o pasaporte.
 - h. Documentación acreditativa de la residencia en el estado español.
- 8.2 Las solicitudes y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.
- 8.3 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado el formulario o algunos de los documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Agotado este plazo, el instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que tengan que subsanarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o la aporten.
- 8.4 Las personas solicitantes sólo pueden presentar una solicitud y para un único proyecto de investigación.
- 8.5 La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.
- 9.1 La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será el/la Secretario/a del Jurado.
- 9.2 El órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la beca solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- 9.3 El Jurado es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la beca solicitada.
- 9.4 El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a. Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 8. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en caso de que la documentación y/o la enmienda del formulario presentada no se corresponda con lo requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

b. Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los proyectos de investigación propuestos cumplen con los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4, y se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Acreditación de conocimientos vinculados al eje temático del proyecto de investigación: Estar en posesión de un título de Máster, DEA, doctorado y/o curso de postgrado, relacionados con los conocimientos del eje temático. Se puntuará con 0.5 puntos cada título hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación del tema del proyecto a los ejes temáticos establecidos en el apartado 4.1.b de las bases, hasta 1 punto.
- Metodología del trabajo, hasta 4 puntos. Se valorarán los métodos y técnicas especificados en el proyecto, así como la bibliografía específica y las fuentes propuestas para alcanzar los objetivos de la investigación.
- Desarrollo del proyecto, hasta 4 puntos: Se valorará la adecuación de la metodología de trabajo a la temática objeto de investigación ya los recursos temporales y materiales que dispondrá la persona.
- El interés, la novedad y la relevancia de la propuesta con respecto a la investigación sobre la ciudad de L'Hospitalet hasta 1 punto.

Las solicitudes tendrán que obtener como mínimo para cada uno de los criterios relacionados a mitad de la puntuación máxima prevista, a excepción del criterio correspondiente a la acreditación del de conocimientos vinculados con el eje temático del proyecto de investigación.

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º Media de las notas de los estudios universitarios
- 2º Empadronamiento en L'Hospitalet. Para la verificación de este criterio se solicitará a las personas solicitantes afectadas por el empate, certificado de empadronamiento, salvo si autoriza a su obtención por parte del Ayuntamiento.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará lo siguiente:

- Por cada una de las personas solicitantes, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3.
- Por cada una de las solicitudes, si el proyecto de investigación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida en éstos.
- La relación de todas las solicitudes y la puntuación final obtenida de cada una.

c. Propuesta del Jurado

El instructor/a someterá el informe técnico al Jurado que, a cuya vista, elevará al órgano competente su propuesta de concesión.

d. Propuesta provisional y aceptación

Dada la propuesta de concesión del Jurado, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para aceptar la beca. Si en el referido plazo, las personas beneficiarias no han aceptado la beca, se procederá a proponer como persona beneficiaria a la siguiente persona que haya obtenido mayor puntuación.

No se concederá la beca sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario habilitado en la sede electrónica.

e. Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, se emitirá informe técnico de valoración de las mismas por parte del instructor/a y se presentará al Jurado, quien, a la vista de este informe remitirá la propuesta de resolución de las alegaciones al instructor/a quien emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a la persona beneficiaria que haya presentado alegaciones para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, proceda a la aceptación de la beca.

f. Resolución definitiva

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

En ese momento, si las personas beneficiarias no hubieran aportado, junto con la solicitud de la beca, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá su presentación. No se le requerirá estos certificados en caso de que la persona beneficiaria hubiera autorizado al Ayuntamiento para solicitar estos certificados a la AEAT ya la TGSS. En este supuesto, se procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. Si ese día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, en este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

La resolución definitiva deberá contener el nombre y apellido de las personas beneficiarias, su DNI/NIE/Pasaporte, el nombre del proyecto de investigación, la puntuación obtenida, el importe de la beca y los plazos de pago de la misma. Asimismo, se aprobará la lista de reserva que contendrá la relación de las personas solicitantes ordenadas por la puntuación obtenida.



La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

g. Motivos de denegación

Las becas se podrán denegar por las siguientes causas:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos en esta convocatoria.
- No haber obtenido como mínimo para cada uno de los criterios valoración la mitad de la puntuación máxima prevista, con excepción del criterio correspondiente a la acreditación del de conocimientos vinculados con el eje temático del proyecto de investigación.
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.

h. Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde la misma.

10.1. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: el/la concejal/a que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura del Ayuntamiento de L'Hospitalet o la persona en quien delegue.
- b. Secretario/a: Un/a técnico/a asesor/a del ayuntamiento de L'Hospitalet
- c. Vocales:
 - Tres técnicos municipales.
 - Una persona externa a la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento y de reconocido prestigio universitario.
- d. Los miembros serán designados después de la aprobación definitiva de la convocatoria y de las bases.
- e. El quórum mínimo del jurado se establece en un mínimo de tres miembros del jurado:
- f. Presidente y dos vocales nombrados.

10.2. El funcionamiento, las convocatorias y las sesiones del jurado quedan sometidos a las revisiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña que regulan el régimen jurídico de los órganos.



11.1 El Jurado nombrará al/a la tutor/a que asesorará a las personas beneficiarias de las becas y que supervisará y realizará el seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación.

11.2 El/la tutor/a emitirá los informes de seguimiento correspondientes:

- a. En relación con el documento presentado por las personas beneficiarias que explice la estructura de la memoria final y el desarrollo del proyecto. En caso de que este informe sea positivo se procederá a tramitar el segundo pago de la beca.
- b. En relación con la memoria final entregada por las personas beneficiarias como resultado del proyecto de investigación donde se indicará si se han alcanzado de forma satisfactoria los objetivos previamente establecidos. En caso de que este informe sea positivo, se procederá a tramitar el último pago de la beca.

12.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la beca se acreditará de la siguiente forma:

- c. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión o lo que se establece en esta resolución, las personas beneficiarias tendrán que entregar un documento explicativo de la estructura de la memoria final y del desarrollo del proyecto de investigación.
- d. Mediante la entrega de la memoria final del proyecto de investigación que deberá presentarse como fecha límite el 2 de diciembre de 2026 o la que se indique en la resolución de concesión. De la memoria final, se entregarán 2 copias:

- 1 en catalán y soporte papel con copia en formato electrónico.
- 1 en castellano y soporte papel con copia en formato electrónico.

12.2 Esta documentación deberá ser presentada en el Registro General de el Ayuntamiento, presencialmente bien a través de la sede electrónica.

12.3 El plazo de entrega de la memoria final podrá prorrogarse previa solicitud de las personas beneficiarias y en casos extraordinarios, debidamente justificados y documentados. Esta ampliación queda sujeta a las previsiones del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

13

13.1 Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro total de las becas concedidas, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos.

13.2 Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro del importe de las becas concedidas más los intereses de demora, las personas beneficiarias no proceden a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la referida ley.



- 13.3 De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución de las becas concedidas en cualquier momento, sin requerimiento previo del Ayuntamiento, cuando considere que no podrá cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el instructor/a le indique.
- 14.1 Las personas beneficiarias pueden renunciar a las becas en cualquier momento después de su concesión, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.
- 14.2 Si el Ayuntamiento había procedido al abono de cualquiera de los pagos anticipados de las becas concedidas, las personas beneficiarias deberán aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.
- 14.3 Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de ese momento, las personas beneficiarias quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las becas.
- 14.4 Una vez dictada la resolución, se propondrá la concesión de las becas a la primera persona de la lista de reserva, siempre y cuando, el período de tiempo restante hasta la fecha del 1 de diciembre de 2026 haga factible la ejecución del proyecto de investigación propuesto por esta persona.
- 15.1 Las personas beneficiarias, mediante la aceptación de la beca, cede al Ayuntamiento de L'Hospitalet la totalidad de los derechos de explotación que puedan recaer sobre el proyecto de investigación y la memoria final, con carácter indefinido, sin limitación territorial alguna.
- 15.2 Igualmente, las personas beneficiarias garantizan la originalidad y su condición de autoras del proyecto de investigación y la memoria final, manteniendo indemne al Ayuntamiento frente a reclamación alguna de terceros respecto a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que puedan recaer sobre estos documentos.
- 15.3 El Ayuntamiento de L'Hospitalet atribuirá la autoría de las referidas obras en todos los actos de difusión y publicación que haga, añadiendo que ha sido objeto de la beca de investigación de esta convocatoria.
- 15.4 El autor/a no podrá ni publicar ni difundir ni el proyecto de investigación ni la memoria final, ni total ni parcialmente, sin disponer de la autorización por escrito del Ayuntamiento de L'Hospitalet. Habiendo obtenido la autorización, hará mención o el soporte obtenido por el Ayuntamiento de L'Hospitalet en el marco de la correspondiente beca.

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de



régimen local de Cataluña, las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

En cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstas (en adelante "RGPD") y la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a las personas participantes que:

- a. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de L'Hospitalet, con domicilio calle Josep Prats, 2 de L'Hospitalet de Llobregat, los datos serán incorporados al registro propiedad del Ayuntamiento de L'Hospitalet, con la finalidad de gestionar la participación en esta convocatoria.
- b. Los datos serán tratados para la gestión de esta convocatoria y el cumplimiento de lo previsto en las bases de la misma, así como de la legislación aplicable en materia tributaria, subvenciones y propiedad intelectual.
- c. No están previstas cesiones de datos a terceros, con excepción de los datos del/de la ganador/a del premio para dar cumplimiento a las obligaciones de retención y/o deducciones de los impuestos aplicables previstas en la legislación tributaria.
- d. Sus datos personales para la realización de estos tratamientos se conservarán hasta la finalización de la convocatoria, a excepción de aquellos datos que se guardarán bloqueados para atender a las responsabilidades que se puedan derivar del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de las acciones. Transcurrido ese plazo se procederá a su destrucción.
- e. Procedencia de los datos personales: Directamente de las personas interesadas.
- f. Las categorías de datos objeto de tratamiento son: nombres y apellidos, DNI, teléfono, dirección de correo electrónico, titulaciones académicas, experiencia profesional, proyecto de investigación.
- g. Las personas interesadas pueden ejercer los siguientes derechos: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Los derechos que se acaban de enumerar, que sólo pueden ser ejercidos por el propio interesado o por un representante debidamente acreditado por ley, pueden ejercerse, ante la Oficina de Atención Ciudadana, calle Girona, 10, planta baja. Teléfonos gratuitos 010 y 900 100 277 (fuera de L'Hospitalet y móviles).
- h. Puede contactar al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de L'Hospitalet, a través del correo dpd@l-h.cat.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la



vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su interposición resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juventud.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

SEGUNDO. - AUTORIZAR el gasto por importe de 15.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2126 05 3330 24810000 del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según los documentos contables RC con núm. de operación contabilizada 260010149.

TERCERO. - PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

CUARTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de octubre, de 13 entes locales, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

QUINTO. - TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SEXTO. - APROBAR el extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

“EXTRATO DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA TRES BECAS PARA LICENCIADOS/AS O GRADUADOS/DAS UNIVERSITARIOS/”AS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ESTUDIO DE LA CIUDAD DE L’HOSPITALET EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES”

“De acuerdo con lo que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo



puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud y justificación se pueden encontrar en la web:

https://seuelectronica.l-h.cat/tramits/r/detallTramit_2.aspx?2HJvinkM7AEU9E38U0F7Wk445zn6cDiHsrj7Vcn_P3ix4qazB

Primero. Beneficiarios/as

Pueden participar las personas físicas que:

- a. Residan en el Estado español, independientemente de su nacionalidad.
- b. Estén en posesión del título de grado y/o licenciatura relacionados con el eje temático del proyecto de investigación que propone. Los títulos obtenidos fuera de España tendrán que estar homologados oficialmente de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanza universitaria de sistemas educativos extranjeros.
- c. No se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- d. Estar al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
- e. No haber sido becado en convocatorias de años anteriores.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto

El Ayuntamiento de L'Hospitalet convoca tres becas de formación en la investigación para personas con licenciatura o grado universitario, con la finalidad de promover el estudio de la ciudad en el campo de las ciencias sociales. Las tres becas se otorgarán a proyectos de investigación científica en el campo de las ciencias sociales en aspectos relacionados con el estudio de la ciudad de L'Hospitalet.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha y publicadas en el BOPB número de fecha

Cuarto. Importe.

El importe destinado a cada una de las tres becas será de 5.000 € brutos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2126 05 3330 24810000 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Quinto. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud se podrá presentar en formato electrónico en la sede electrónica del



Ayuntamiento o en papel ante cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada

Sexto. Justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos que se determinan en el acto de concesión de la beca se acreditará de la siguiente forma:

- a. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión o lo que se establece en esta resolución, la persona beneficiaria tendrá que entregar un documento explicativo de la estructura de la memoria final y del desarrollo del proyecto de investigación.
- b. Mediante la entrega de la memoria final del proyecto de investigación que deberá presentarse como fecha límite el 1 de diciembre de 2026 o la que se indique en la resolución de concesión. De la memoria final, se entregarán 2 copias:
 - 1 en catalán y soporte papel con copia en formato electrónico.
 - 1 en castellano y soporte papel con copia en formato electrónico.

Esta documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento, bien presencialmente bien a través de la sede electrónica.”

SÉPTIMO. - APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada2 del BOE 5 de junio 2020).

OCTAVO. - COMUNICAR este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares, para que proceda a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base.

NOVENO. - COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

DÉCIMO. - TRASLADAR este acuerdo en el Área de Servicio a las Personas, en la Ponencia de TIC y Relaciones con la Ciudadanía, en la Intervención General, en el Servicio de Programación y Presupuestos, en la Asesoría Jurídica y en la UT de Subvenciones.

Contra este acto de trámite no calificado, que no agota la vía administrativa, no se podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

